



**CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
COMISIÓN DE JUSTICIA**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, fue turnado el comunicado mediante el cual, Carlos Torres Piña, **con licencia**, Fiscal General del Estado de Michoacán de Ocampo solicita una ampliación del período de la licencia temporal al cargo, otorgada por este Congreso.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante Decreto 232, de 27 de julio de 2025, se eligió Carlos Torres Piña como Fiscal General del Estado, por un periodo de nueve años, contados a partir de la toma de protesta.

SEGUNDO. Por Decreto número 488, de 17 de junio de 2026, el Congreso del Estado autorizó licencia del cargo de Fiscal General del Estado por un período de 45 días naturales, contados a partir del día 22 del mismo mes y año.

TERCERO. Mediante escrito de 28 de julio de 2026, Carlos Torres Piña, **Fiscal con licencia**, presentó solicitud de prórroga de la licencia por otro período de 45 días naturales. Esta última petición se turnó a la Comisión de Justicia para los efectos legales conducentes.

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado es competente para aprobar la licencia o renuncia del Fiscal General del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 44, fracción XXXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Justicia es competente para estudiar, analizar y dictaminar sobre las licencias del Fiscal General del Estado, acorde a lo dispuesto en el artículo 85, fracciones VII y IX, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.



**CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
COMISIÓN DE JUSTICIA**

Así, para estar en condiciones de dictaminar sobre la solicitud de licencia mencionada, se parte del contenido del oficio suscrito por Carlos Torres Piña, cuyo contenido literal es el siguiente:

“De conformidad con los artículos 44, fracción XXXVII, 100 y 102, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, 45, primer párrafo y 46 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo, al Servicio de las Víctimas, comparezco respetuosamente a la consideración de ese Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para solicitar:

ÚNICO: Que, en ejercicio de mis derechos constitucionales, se apruebe la licencia temporal por un periodo adicional de hasta 45 (cuarenta y cinco días naturales), con efectos a partir del día 5 de agosto de la presente anualidad”

Esta comisión dictaminadora considera que es procedente la solicitud de autorizar la prórroga del plazo licencia realizada, de conformidad a la literalidad del artículo 44, fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

De lo anterior se sigue que es procedente la petición de ampliar el lapso de la licencia, pues fue solicitada por el Fiscal General con licencia, la misma va dirigida al congreso y es por un período adicional de 45 días.

Considerando lo anterior, los y las diputadas de esta Comisión de Justicia llegamos a la conclusión de proponer al Pleno la aprobación ampliar la licencia de Carlos Torres Piña como Fiscal General del Estado de Michoacán, conforme lo dispuesto en el artículo 44, fracción XXXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por un período adicional de 45 días.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 52 fracción I, 62, fracción XIX, 64, 85, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los y las diputadas integrantes de la Comisión de Justicia, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, el siguiente proyecto de:



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
COMISIÓN DE JUSTICIA

DECRETO

PRIMERO. Se aprueba la prórroga de licencia a Carlos Torres Piña como Fiscal General del Estado de Michoacán de Ocampo, por un período adicional de 45 días naturales, con efectos a partir del día 5 de agosto de 2026.

SEGUNDO. La prórroga de licencia surtirá sus efectos en la fecha indicada y para considerarla extinta, el Fiscal con licencia deberá informar por escrito la reincorporación a su cargo.

TERCERO. Notifíquese al Fiscal General **con licencia** Carlos Torres Piña para su conocimiento y los efectos de la determinación de la suplencia respectiva; así como al Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento, y para la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia Michoacán de Ocampo, julio de 2026 dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE JUSTICIA

Dip. Anabet Franco Carrizales
Presidenta

Dip. David Martínez Gowman
Integrante

Dip. Vicente Gómez Núñez
Integrante

Dip. Giulianna Bugarini Torres
Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante